

Nombre y apellidos	Matrícula	Marca/modelo
MARIA DEL SEÑOR CARMONA RUIZ	5515 FLN	RENAULT TRAFIC
JESUS ANGEL ABADIA SANCHEZ	Z 1711 BT	PEUGEOT 806
PATRYK PAWEL MALCHERCZYK	7079 BZX	RENAULT LAGUNA
ESTELA JAQUELINE ALCARRAZ SARASOLA	9765 DCX	SEAT AROSA 1.4
ROSTISLAV IVANOV STANKOV	1973 DLC	RENAULT MEGANE SCENIC
ABRAHAM DUAL GIMENEZ	HU 0555 N	CHRYSLER NEON
ABRAHAM DUAL GIMENEZ	A 6557 CD	RENAULT CLIO
JUAN MANUEL PERPETUO HERNANDO	Z 0282 AS	NISSAN VANETTE
PAUL GEORGE NEFERU	8893 CPH	B.M.W. 320D
EXCAVACIONES ZENZO, S.L.	TE 28927 VE	FORD 8210
JUAN SENEN GARCIA SAEZ	2844 HGH	SUZUKI UX125
VENERA DULA	V 9223 GD	OPEL VECTRA
LUIS CARLOS SERAL CARRASCO	5305 BBM	TOYOTA YARIS VERSO
LUIS CARLOS SERAL CARRASCO	TE 4326 F	FIAT 1.45
MARIA ISABEL PINILLA GONZALVO	2310 HDN	RENAULT MEGANE COUPE
SOLADOS Y ALICATADOS VALIENTE, S.L.	2433 BCW	PEUGEOT 306 BREAK
PIOTR ANDRZEJ SZCZEPANIAK	9190 FWB	FORD S-MAX
ADRIAN SORIN SABAU	Z 1947 AH	RENAULT 5
AURAS ANDREI GAVRILA	TE 2545 H	OPEL VECTRA
VASILE ILIES	L 7785 AF	CITROEN XSARA
JOSE ANTONIO MARIN ORTIZ	TE 6265 F	KAWASAKI ZZR600
IVAN IVANOV	Z 6534 BD	FIAT BRAVA
MINT EL HACHMI BOUHA	T 0697 AD	RENAULT EXPRESS
MICHALSKA MAJA AGATA	4240 FCM	ALFA ROMEO 159
ELIANA SOLARI MENDOZA	6608 HCC	MAZDA ZX-7
MARIUSZ GAJOS	Z 7479 BP	PEUGEOT 306 BREAK
FLORINA ALINA SANDOR	3224 BMF	FORD FOCUS
ENMANUEL GHEORGHE PISLARU	Z 9141 AX	OPEL ASTRA
OVIDIU PETRU LAZAR	1543 DWX	OPEL ZAFIRA
MAREK SLAWOMIR ZNOJEK	1709 HCL	NISSAN JUQUE
GRZEGORZ OPALA	B 2888 XB	RENAULT CLIO
GRZEGORZ SNOCHOWSKI	LO 4691 K	B.M.W. 525I
DANURA WROBEL	B 4467 XG	TOYOTA YARIS
ANTONIO IVAN GONZALEZ GIL	2106 BDK	HYUNDAI COUPE
ANTONIO IVAN GONZALEZ GIL	7696 FDL	HONDA CBF600S
ANTONIO IVAN GONZALEZ GIL	7582 GDP	SKODA OCTAVIA
MIGUEL QUILEZ FRANCES	4115 BLR	SEAT CORDOBA
ELENA MARTIN LOPEZ	0593 DBC	RENAULT MEGANE SCENIC
JESUS BESCOS BRAVO	E 7082 BCN	POLARIS SPORTS MAN
JESUS VICTORIA FRANCISCO	9629 HGV	YAMAHA YZF R125

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 288

En el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 546/2011 por el fallecimiento sin testar de José Luis Paracuellos Mendoza, ocurrido en Monreal de Ariza el día 29 de julio de 2009, promovido por Alberto Paracuellos Mendoza, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud, a nueve de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Teresa Borge Bailo.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 289

En el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 526/2011 por el fallecimiento sin testar de Carmen Hernández Requeno, ocurrido en Calatayud el día 14 de enero de 2008, promovido por Carmen Lanero Hernández y Pascual y Pedro López Hernández, sobrinos del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud, a nueve de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Teresa Borge Bailo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 484

En el procedimiento número 81/2008, y en relación con la impugnación contra la denegación de justicia gratuita en diligencias previas número 3.724/2007, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Tener por desistida a María Isabel Ormad Escartín de la impugnación por ella formulada frente a la resolución de fecha 12 de mayo de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza, acordando el sobreseimiento y archivo de las presentes actuaciones, sin condena en costas a la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a la impugnante y a la señora letrada de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

Remítase copia de la misma a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza.

Así lo acuerda, manda y firma don Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez de adscripción territorial del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza y su partido judicial».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Isabel Ormad Escartín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a nueve de enero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 485

Doña María Isabel Celma Vallés, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 901/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 425/2011. — En Zaragoza a 29 de diciembre de 2011. Don José Alfonso Tello Abadía, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 12 de esta ciudad, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 901/2011, seguida por una falta de lesiones, contra Hamid Bouaidoun Kasall, mayor de edad, y Bogdan Liviu Lungu, mayor de edad, siendo denunciante Cristian Alcolea Schott, nacido en Zaragoza el día 22 de abril de 1989 y domiciliado en Zaragoza, habiendo sido parte en la misma el Ministerio fiscal, y...

Fallo:

Primero. — Que debo absolver y absuelvo a Hamid Bouaidoun Kasall y a Bogdan Liviu Lungu de la falta de lesiones en agresión por la que venían siendo denunciados, al no formularse acusación alguna contra ellos.

Segundo. — Declarar de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Hamid Bouaidoun Kasall y a Bogdan Liviu Lungu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a doce de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Isabel Celma Vallés.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 4

Núm. 381

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 809/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zenon Tito Contreras Cervantes contra la empresa Ingenierías Civiles y Sistemas Aragoneses, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda señalar para las presentes actuaciones el día 20 de junio de 2012, a las 10:50 horas, en lugar del día 21 de junio de 2012, fecha que fue fijada por error».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ingenierías Civiles y Sistemas Aragoneses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 384

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 2/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángeles Muñoz López contra la empresa Otxe Comunicaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 15 de noviembre de 2011 a favor de la parte ejecutante María Angeles Muñoz López frente a Otixe Comunicaciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.890,97 euros en concepto de principal, más 75,63 y 189,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 4, abierta en Banesto, cuenta número 4916-0000-64 (número de procedimiento y año), debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Otixe Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación y notificación

Núm. 385

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.043/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Virginia Calvo González contra la empresa Zesmusic, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 31 de octubre de 2012, a las 10:45 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrán el secretario judicial, en el primer caso, y el/la magistrado/a-juez/a, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la demandada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por anunciadas las pruebas de interrogatorio y documental, sin que esto signifique la admisión de las pruebas propuestas por la parte actora, ya que estas deberá proponerlas y, en su caso, el/la juez/a admitirlas en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cítese a juicio al legal representante de la empresa demandada.

Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto de juicio.

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Zesmusic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de diciembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 338

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 319/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Bravo Puértolas contra la empresa Cuapel, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 15 de junio de 2011 a favor de la parte ejecutante Javier Bravo Puértolas frente a la parte ejecutada Cuapel, S.A., por importe de 18.203,45 euros en concepto de principal, más 1.820,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones número 4917, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuapel, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 339

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 317/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Pitarque Pellicer contra la empresa Anemar Belleza, S.L., sobre despedido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 9 de noviembre de 2011 a favor de la parte ejecutante María Dolores Pitarque Pellicer frente a la parte ejecutada Anemar Belleza, S.L., por importe de 22.630,52 euros